



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Decreto

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Expediente Electrónico N° 13214002-GCABA-DGTALMDEP/20

---

**VISTO:** La Ley N° 6.292, los Decretos N° 463/19 y modificatorios y N° 196/20, el Expediente Electrónico N° 13214002-GCABA-DGTALMDEP/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, por Decreto N° 463/19, y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio;

Que mediante Decreto N° 196/20 se modificó parcialmente la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el artículo 3° del mencionado Decreto se creó la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, dependiente de la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles;

Que, el artículo 4° del mencionado Decreto creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Parque de la Ciudad como organismo Fuera de Nivel bajo la órbita de la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles, dejándose establecido que su titular tendrá rango, nivel y atribuciones de Director General;

Que, el señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción propicia las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2020-14550829-GCABA-MDEPGC) que, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO**

**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Designanse las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2020-14550829-GCABA-MDEPGC), el que a todos los efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción y por el señor Jefe de

Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 6.017), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archívese.